



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MILÁN – CAQUETÁ

Milán Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 079

RADICACIÓN : 184604089001-2008-00052-00
PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDADO : Guillermo Soto Cleves
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO : Dr. Nelson Calderón Molina

Tal como lo informa secretaria, en memorial visto a página electrónica N° 163 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones No. 725075450006189 y 725075450009339 contenidas en los pagarés No 075456100000240 y 075456100000415.

Solicitud que reúne los requisitos contenidos en el inciso primero del Artículo 461 del C.G.P., permite declarar lo pretendido por el memorialista.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR se levante la medida cautelar decretada. Líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la garantía del título valor a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase al cierre y archivo del expediente digital. Déjense los registros en el estante digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2e3de7b70ec97bb4cbb33697d7b618d1e9b0104fc5501c01a01e454e78ee2dc

Documento generado en 23/05/2022 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: [**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)